REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV -285 -22
(de 09 de Agosto de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Cochez y Cía, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 659 del 24 de mayo de 1920, ante la Notaria Primera del Circuito Notarial de la Ciudad de Panamá, debidamente inscrita en el Tomo 521, Folio 136 y Asiento 113133 en la Sección Mercantil del Registro Público desde el 1 de junio de 1920, actualizada a la Ficha 32662, Rollo 1624 e Imagen 37, ha solicitado mediante apoderados especiales el 28 de junio de 2022, el registro abreviado de Bonos Corporativos Rotativos por Noventa Millones de Dólares (US$90,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 5 de julio y correos electrónicos el 27 de julio y 3 de agosto de 2022, las cuales fueron atendidas el 20 de julio y 3 de agosto de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Cochez y Cía, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Cochez y Cía, S.A.,** para su oferta pública:

Bonos Corporativos Rotativos (en adelante los "Bonos", los "Bonos Corporativos" o los "Bonos Corporativos Rotativos") por un monto total de Noventa Millones de Dólares (US$90,000,000.00) que serán emitidos en varias series en forma rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, en denominaciones y múltiplos de Mil Dólares (US$1,000.00).

El Emisor podrá emitir Series de Bonos Corporativos Verdes o Sostenibles siempre y cuando cumplan con los estándares reconocidos de Bonos Verdes o Sostenibles, verificado con la segunda opinión de un revisor independiente que será seleccionado de la lista aprobada de revisores externos de Climate Bonds Initiative, u otras fuentes nacionales o internacionales disponibles y reconocidas en el marco de Bonos Verdes o Sostenibles, comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. En tal caso, el Emisor deberá notificarlo mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado a más tardar tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Bonos Corporativos Rotativos tendrá una **vigencia de diez (10) años**.

La Fecha de Oferta Inicial será el **15 de agosto de 2022.**

El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la serie de Bonos a ser ofrecida, la fecha de oferta respectiva, la fecha de emisión respectiva, el monto, el período de gracia (si lo hubiere), el pago de capital, especificando si se pagará en la fecha de vencimiento u otra periodicidad, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital, la fecha de vencimiento, el plazo, la tasa de interés, el periodo de interés, la fecha de pago de intereses, y las condiciones aplicables para la redención anticipada, con no menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

La **tasa de interés** podrá ser fija o variable. En caso de ser una **tasa fija**, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado. Los Bonos de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención (de haberla). La **tasa variable** será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y será equivalente a SOFR, más un margen aplicable y podrá tener una tasa mínima y una tasa

máxima. La tasa variable de interés de los Bonos de cada Serie se revisará tres (3) días hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés y la misma deberá ser notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a Latinclear por lo menos tres (3) días hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

Para cada una de las Series de los Bonos, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.

La base para el cálculo de los intereses será días calendarios / 360.

El **capital** de los Bonos podrá ser pagado al vencimiento o sujeto a otra periodicidad, en cuyo caso incluirá la respectiva tabla de amortización de capital y el período de gracia de pago de capital (si lo hubiere).

Los Bonos podrán ser emitidos en una o más Series por plazos de hasta diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva. La cantidad de Bonos a emitirse por plazo de vencimiento será determinada por el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado al momento de efectuarse la venta de los Bonos.

Los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor a partir de la fecha que determine el Emisor (la "Fecha de Redención"), en cualquier Fecha de Pago de Interés o en aquella otra fecha que determine el Emisor. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la Serie de que se trate.

El presente programa de **Bonos Corporativos Rotativos** no cuenta con garantías.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Cochez y Cía, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

J. Mendieta/D. de Emisores